



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RI - EX-2020-5893017-GDEBA-DSTYADCIC - Prorrogar la RESO-2020-39-GDEBA-CIC - COVID-19

---

**VISTO** el EX-2020-5893017-GDEBA-DSTYADCIC, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 325/200, los Decretos N° 132/2020, 165/2020 y 203/2020 y la RESO-2020-39-GDEBA-CIC, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la

situación epidemiológica;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que a tal efecto se dictó la Resolución N° RESO-2020-39-GDEBA-CIC, por la que se aprobó la nómina de autoridades, funcionarios y personal autorizado de la Comisión de Investigaciones Científicas, como así también de los Centros Tecnológicos, exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, como así también estableció la prestación de los servicios esenciales de la misma, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que es menester autorizar la prórroga de la vigencia de la Resolución antes mencionada, en virtud del dictado del Decreto N° 203/2020 de fecha 2 de abril de 2020, por el cual el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires suspende desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril del 2020, el deber de asistencia al lugar de trabajo, de todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y su régimen estatutario y establece la prestación de servicios bajo la figura "trabajo domiciliario" cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto Ley N° 7385/68 y modificatorias, y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE**

**DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la vigencia de la Resolución N° RESO-2020-39-GDEBA-CIC, por el período comprendido entre el 1° y el 12 de abril del 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 203/2020 de fecha 2 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución podrá ser modificada, en cualquier momento, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1° de abril de 2020 y tendrá vigencia hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.